



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO 2024-2027

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Nombre: Solicitante

Domicilio: Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco. -----

En el expediente número **COTAIP/0277/2025**, folio PTN: **271473800027725** respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha diez de septiembre de dos mil veinticinco, se dictó **Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0341-271473800027725**, que a la letra dice: -----

**"Expediente: COTAIP/0277/2025
Folio PNT: 271473800027725**

Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0341-271473800027725

CUENTA: En cumplimiento a las resoluciones dictadas por el Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, mediante las Sesiones Extraordinarias **CT/077/2025** y **CT/087/2025**, de fechas 13 de Agosto y 04 de Septiembre de 2025, en relación con la solicitud de acceso a la información pública, realizada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, con el número de folio **271473800027725**, al cual se le asignó el número de control interno **COTAIP/0277/2025**, por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia rige en la entidad y este municipio, se procede a emitir el correspondiente acuerdo. -----Conste.

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. -----

Vistos: la cuenta que antecede se acuerda: -----

PRIMERO. - Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos: "...Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos en Gastos de operación de Consejos de Ancianos y Personas con Discapacidad, lo anterior durante los años 2024 y 2025 Medio de notificación: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia..."(Sic), -----

SEGUNDO.- El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos



personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción X de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 41 fracción II y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 36, 37 fracción III y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada vía electrónica, para su atención se turnó a la **Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)**, quien mediante oficio **SMDIF/DIR/1462/2025**, manifestó:

"...Se le informa al solicitante que, se adjuntan al presente un total de 26 (veintiséis) facturas que amparan el uso de recursos de Gastos de Operación de Consejos de Ancianos y Personas con Discapacidad del ejercicio 2024, de las cuales 14 (catorce) son de naturaleza pública y 12 (doce) en versión pública con caratula o colofón por contener datos personales, misma que fueran aprobadas por el Comité de Transparencia en sesión extraordinaria CT/077/2025 de fecha 11 de agosto del corriente, la cual se anexa en formato PDF.

Como segundo punto, al respecto de las facturas que amparan el uso de recursos en Gastos de Operación de Consejos de Ancianos y Personas con Discapacidad correspondiente al ejercicio 2025, se adjunta al presente un total de 3 (tres) facturas en formato PDF, las cuales contienen información susceptible de ser testada y/o clasificada por considerarse datos personales, misma que se describen a continuación:

	Facturas con datos personales:	Datos para Clasificar:
1	F-A-5090	Folio fiscal, No. De serie del CSD del emisor, No. De serie del CSD del SAT, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y Código QR.
2	F-3524	Folio fiscal, No. De serie del CSD del emisor, No. De serie del CSD del SAT, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y Código QR.
3	F-3494	Folio fiscal, No. De serie del CSD del emisor, No. De serie del CSD del SAT, Sello digital del CFDI, Sello digital del SAT, Cadena original del complemento de certificación digital del SAT y Código QR.



Lo anterior, con fundamento en el artículo 4° bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 3, fracciones IV, XIII, XXII, XXIII, XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 34, 35 fracciones I y II, 108, 113, 117, 118 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 1, 2, 3, fracciones IX y X, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; por lo que solicito, sean sometidas ante Comité de Transparencia para su correspondiente análisis, valoración y aprobación en su versión pública de conformidad con los ordenamientos antes citados.". (Sic). -----

CUARTO.- Mediante oficio **COTAIP/0944/2025**, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. En consecuencia, mediante Sesión Extraordinaria **CT/087/2025**, el Comité de Transparencia, resolvió:

...PRIMERO. - Se modifica la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el Considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho Considerando. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, informe al Titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), que este Comité, modificó la clasificación y elaboración en versión pública de las documentales descritas en el considerando II; versión Pública que deberá elaborar en términos de la presente Acta de Comité, tomando en cuenta los artículos Sexagésimo Segundo, Sexagésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, en los que señala que la elaboración y clasificación en versión pública, deberá contener una leyenda ya sea en carátula o colofón señalando los datos siguientes:

- I. El Nombre del área del cual es titular quien clasifica.
- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública
- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman
- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.
- V. Firma del Titular del Área. Firma autógrafa de quien clasifica.
- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.(Sic).

Dependencia que de conformidad con sus atribuciones señaladas en el artículo **261**, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto del presente pedimiento informativo; por lo tanto, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cumplimiento a lo ordenado por el Comité de Transparencia, hace entrega al peticionario de los oficios **SMDIF/DIR/1462/2025** y **SMDIF/DIR/1494/2025**, y anexos consistente en la versión pública de **14 facturas de naturaleza pública, 12 facturas en versión pública con caratula o colofón y 03 facturas de en versión publica con caratula o colofón** que amparan el uso de recursos de Gastos de Operación de Consejos de Ancianos y Personas con Discapacidad del ejercicio 2024 y 2025, así como las **Actas de Sesiones Extraordinarias CT/077/2025 y CT/087/2025**, los cuales quedan a su disposición a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. **Se hace del conocimiento al**

Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000 C.P. 86035.

Tel. (993) 316 63 24 www.villahermosa.gob.mx



interesado, que en virtud de que el archivo que contiene las documentales referidas en el presente acuerdo, rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia que es de 20 (MB), en términos del artículo 128 de la Ley de la Materia, se hace entrega de una parte de ella a través de dicha Plataforma y la totalidad de la información puede localizarla en el Portal de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, en el rubro Estrados Electrónicos, mediante el número de folio 271473800027725, y/o a través de los estrados físicos de esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

QUINTO.- De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información. -----

SEXTO.- Hágase saber al solicitante, que de conformidad con los artículos 144, 145 y 146 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 137, 138 y 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, en caso de no estar conforme con este acuerdo, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante la autoridad garante o ante esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

SÉPTIMO. - En término de lo dispuesto en los artículos 127 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 37, 120 y 127 de la Ley de la materia, notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. -----

OCTAVO. - Una vez notificado el presente asunto, archívese como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. Maribel Domínguez Hernández, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los diez días del mes de septiembre de dos mil veinticinco. -----Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0277/2025 Folio PNT: 271473800027725
Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0341-271473800027725"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 120 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la información requerida rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia.. -----

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO
COORDINADORA DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

